

RESOLUCIÓN Nro. 010
MODIFICACIÓN AL PAC 2024

*Resolución de Modificación al Plan Anual de Contrataciones de la
Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 1 “Eloy Alfaro”*

Coronel de EMC. Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Artículo 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.

Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...).”;



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR N° 1 “ELOY ALFARO”



Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la modificación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP señala:.- *Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas (...)”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema de Contratación Pública, establece: “Módulos Facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y



EJÉRCITO ECUATORIANO

COLEGIO MILITAR N° 1 "ELOY ALFARO"



reutilizando la información registrada en el portal COMPRAS PÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.

Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría";

Que, el artículo 3 ibídem establece: *Clases de Módulos facilitadores. - Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF.*

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, mediante ORDEN GENERAL FT N° 047 de fecha 10 de marzo de 2023, el señor CRNL DE EMC MENDIETA MORENO CARLOS ALBERTO, es designado para que asuma la función de Rector de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 "ELOY ALFARO"

Que, mediante el artículo 19 del Acuerdo Ministerial N° 063 del 22 de febrero de 2024, publicado en el Orden General Ministerial N° 27 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerza Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 134 de fecha 05 de abril del 2024, se reforma el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la misma fecha, en los siguientes términos: 1.1. Sustitúyase el "ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN" del artículo 19 por el "ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN" que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo. Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, numero, fecha y publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial el presente Acuerdo Ministerial. Artículo 3.- Salvo la reforma que se indica en el artículo 1 del presente Acuerdo, las demás delegaciones y disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la

Que, mediante Informe FT- C1ADM-2024-209 de fecha 8 de julio del 2024, el Sr. Capitán de infantería Darwin Gómez Urrego Jefe Administrativo, solicita al Señor Coronel EMC Mendieta Moreno como máxima autoridad se disponga a quien corresponda se realice los tramites respectivos para reformar al PAC 2024.

Que, mediante Oficio Nro. FT-C1-ADM-2024-0091-O de fecha 09 de julio del 2024, el Sr. Capitán de infantería Darwin Gómez Urrego Jefe Administrativo, solicita al Señor Coronel EMC Mendieta Moreno como máxima autoridad se disponga a quien corresponda se realice los tramites respectivos para reformar al PAC 2024.

En uso de las atribuciones legales y la delegación conferida por el Ministerio de Defensa Nacional; **RESUELVE:**

**EJÉRCITO ECUATORIANO**
COLEGIO MILITAR N° 1 "ELOY ALFARO"

Art. 1.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 "ELOY ALFARO", según siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC.

ÍTEM	PARTIDA	PRG.	ACT.	FUENTE	CÓDIGO CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PERIODO
1	530703	86	002	002	731250014	Subasta Inversa Electronica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO".	\$ 10.000,00	C2
TOTAL								\$ 10.000,00	

DEBE CONSTAR PAC.

ÍTEM	PARTIDA	PRG.	ACT.	FUENTE	CÓDIGO CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PERIODO
1	530703	86	002	002	731250014	Infima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO".	\$ 6.500,00	C2
TOTAL								\$ 6.500,00	

Artículo 2.- Disponer al departamento de compras públicas, proceda a modificar (editar, crear o eliminar) el Plan Anual de Contratación 2024, en el Portal Institucional del SERCOP;

Artículo 3.- Disponer al departamento de las TICs, que proceda a publicar en la página Web Institucional www.comil.mil.ec, la presente resolución y el detalle de la modificación.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito D.M., a 09 de julio de 2024

Coronel EMC Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS
COLEGIO MILITAR Nro. 1 "ELOY ALFARO"

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Quishpe A. Edwin R.
Sub oficial primero
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Anexo:

- Informe FT- C1ADM-2024-209 de fecha 8 de julio del 2024
- Cedula presupuestaria

Copia: Compras Publicas
Elb: FJFCH.

MINISTERIO DE FINANZAS

Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada

Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)

Expresado en Dólares

PAGINA : 1 DE 2

FECHA : 04/07/2024

HORA : 9:35.25

REPORTE : R00804768.rdlc

- Actividad - Item - FTE -

DEL MES DE ENERO AL MES DE SEPTIEMBRE

EJERCICIO: 2024

	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
86 00 000 002	GESTIONAR LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FUERZAS ARMADAS											
530101 002	Agua Potable	45,200.00	0.00	45,200.00	22,876.55	22,323.45	22,323.45	22,323.45	22,876.55	22,876.55	0.00	49.39
530104 002	Energia Electrica	38,000.00	-8,000.00	30,000.00	15,666.77	14,333.23	14,333.23	14,333.23	15,666.77	15,666.77	0.00	47.78
530105 002	Telecomunicaciones	43,000.00	0.00	43,000.00	2,080.86	17,174.99	17,174.99	17,174.99	25,825.01	25,825.01	0.00	39.94
530202 002	Fletes y Maniobras	760.00	740.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00
530203 002	Almacenamiento Embalaje Desembalaje Envase Desenvase y Recarga de Extintores	1,000.00	-500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00
530204 002	Edicion Impresion Reproduccion Publicaciones Suscripciones Fotocopiado Traduccion Empastado Enmarcacion Serigrafia Fotografia Carnetizacion Filmacion e Imagenes Satelitales	6,186.00	87,135.00	93,321.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,321.00	93,321.00	0.00	0.00
530208 002	Servicio de Seguridad y Vigilancia	35,000.00	20,000.00	55,000.00	54,415.98	0.00	0.00	0.00	55,000.00	55,000.00	0.00	0.00
530209 002	Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigacion Desinfeccion Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperacion y clasificacion de materiales reciclables	45,000.00	28,000.00	73,000.00	60,993.17	6,499.27	6,499.27	0.00	66,500.73	66,500.73	6,499.27	8.90
530255 002	Combustibles	26,995.58	13,004.42	40,000.00	30,031.35	0.00	0.00	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00
530303 002	Viaticos y Subsistencias en el Interior	1,565.82	434.18	2,000.00	0.00	559.65	559.65	559.65	1,440.35	1,440.35	0.00	27.98
530402 002	Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)	219,729.10	411,790.86	631,519.96	0.00	0.00	0.00	0.00	631,519.96	631,519.96	0.00	0.00
530403 002	Mobiliarios (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)	5,500.00	-3,500.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00
530404 002	Maquinarias y Equipos (Instalacion Mantenimiento y Reparacion)	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
530405 002	Vehiculos (Servicio para Mantenimiento y Reparacion)	8,888.00	21,112.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00
530602 002	Servicio de Auditoria	2,025.00	975.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00
530606 002	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	190,833.42	160,295.58	351,129.00	101,142.10	109,095.60	109,095.60	109,095.60	242,033.40	242,033.40	0.00	31.07
530702 002	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	34,000.00	0.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,000.00	34,000.00	0.00	0.00
530703 002	Arrendamiento de Equipos Informaticos	11,309.17	-1,309.17	10,000.00	8,854.44	0.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00
530704 002	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y Sistemas Informaticos	13,516.19	-7,516.19	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
530801 002	Alimentos y Bebidas	6,500.00	-500.00	6,000.00	0.00	5,485.50	5,485.50	5,485.50	514.50	514.50	0.00	91.43
530802 002	Vestuario Lenceria Prendas de Proteccion Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Proteccion Vigilancia y Seguridad	5,434.18	44,565.82	50,000.00	16,441.20	15,672.96	10,987.20	0.00	34,327.04	39,012.80	10,987.20	21.97
530804 002	Materiales de Oficina	10,490.13	4,509.87	15,000.00	6,127.20	8,125.60	8,125.60	470.00	6,874.40	6,874.40	7,655.60	54.17
530805 002	Materiales de Aseo	13,999.63	1,000.37	15,000.00	3,006.10	11,518.94	11,518.94	3,108.24	3,481.06	3,481.06	8,410.70	76.79
530807 002	Materiales de Impresion Fotografia Reproduccion y Publicaciones	4,249.00	-4,249.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
530809 002	Medicamentos	4,798.26	1,201.74	6,000.00	1,915.42	1,124.10	1,124.10	587.90	4,875.90	4,875.90	536.20	18.74
530811 002	Insumos Materiales y Suministros para Construccion Electricidad Plomeria Carpinteria Senalizacion Vial Navegacion Contra Incendios y placas	19,432.92	10,567.08	30,000.00	27,154.40	0.00	0.00	0.00	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00
530813 002	Repuestos y Accesorios	3,881.00	11,119.00	15,000.00	14,456.51	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00
530819 002	Accesorios e Insumos Quimicos y Organicos	7,590.00	-1,590.00	6,000.00	0.00	4,350.15	4,350.15	0.00	1,649.85	1,649.85	4,350.15	72.50

MINISTERIO DE FINANZAS
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Agregada
Ejecucion del Presupuesto (Grupos Dinamicos)
Expresado en Dólares

PAGINA : 2 DE 2
FECHA : 04/07/2024
HORA : 9:35.25
REPORTE : R00804768.rdlc

- Actividad - Item - FTE -
DEL MES DE ENERO AL MES DE SEPTIEMBRE

EJERCICIO: 2024

DESCRIPCION		ASIGNADO	MODIFICADO	CODIFICADO	MONTO CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
530824 002	Insumos Bienes y Materiales para Produccion de Programas de Radio Television Eventos Culturales Artisticos y Entretenimiento en General	2,108.50	-108.50	2,000.00	0.00	1,954.40	1,954.40	0.00	45.60	45.60	1,954.40	97.72
530829 002	Insumos Materiales Suministros y bienes para Investigacion	0.00	39,990.58	39,990.58	0.00	0.00	0.00	0.00	39,990.58	39,990.58	0.00	0.00
530832 002	Dispositivos Medicos para Odontologia	3,946.23	2,053.77	6,000.00	0.00	5,822.19	5,822.19	0.00	177.81	177.81	5,822.19	97.04
531403 002	Mobiliario	6,171.90	-171.90	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
531404 002	Maquinarias y Equipos	6,204.80	-1,204.80	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
531406 002	Herramientas y Equipos Menores	6,500.00	-500.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
531407 002	Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos	4,809.00	-1,809.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00
570102 002	Tasas Generales Impuestos Contribuciones Permisos Licencias y Patentes	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00
570104 002	Contribuciones Especiales y de Mejora	40,531.22	0.00	40,531.22	0.00	37,809.93	37,809.93	37,809.93	2,721.29	2,721.29	0.00	93.29
570201 002	Seguros	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00
580209 002	A Jubilados Patronales	1,760.00	0.00	1,760.00	100.67	503.35	503.35	0.00	1,256.65	1,256.65	503.35	28.60
840103 002	Mobiliarios	0.00	148,294.00	148,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	148,294.00	148,294.00	0.00	0.00
840104 002	Maquinarias y Equipos	0.00	738,054.24	738,054.24	0.00	0.00	0.00	0.00	738,054.24	738,054.24	0.00	0.00
840107 002	Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	86 00 000 002 GESTIONAR LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE FUERZAS ARMADAS	886,115.05	1,713,884.95	2,600,000.00	365,262.72	262,353.31	257,667.55	210,948.49	2,337,646.69	2,342,332.45	46,719.06	9.91



FUERZA TERRESTRE
U. E. FF.AA. COLEGIO MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”

INFORME

FT- C1ADM-2024-209

Quito, 8 de julio de 2024

PARA: Crnl E.M.C Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA U.E FF.AA COMIL 1 “ELOY ALFARO”.

ASUNTO: Solicitando reforma del Plan Anual de Contratación 2024.

1. ANTECEDENTES

- a. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b. Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c. Cedula presupuestaria con corte al 4 de julio de 2024.
- d. Resolución de 2024-002 del 8 de julio de 2024

2. ANÁLISIS

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 82 y 226, señalan que, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes; y, que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 22.- El Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

Art. 46.-Obligaciones de las Entidades Contratantes.-Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Art. 47.-Subasta Inversa.-Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán

realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

Art. 51.-Contrataciones de Menor Cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.-Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

Art. 6.-Definiciones. Numeral 2. Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Pública

Artículo 40.- Normalización de bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y, en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento General, utilizan de forma indistinta las palabras "homologados", "estandarizados", "normalizados", "categorizados" o "catalogados", para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante; y, en el caso de los bienes o servicios incluidos en el catálogo electrónico, para referirse a aquellos bienes o servicios, sobre los cuales el Servicio Nacional de Contratación Pública celebra los correspondientes convenios marco.

Artículo 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- indica Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Artículo 92.- Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.

400 actividades de control.- las operaciones administrativas y financieras deben efectuarse en cumplimiento estricto del marco normativo que rige en la entidad; para la exclusiva consecuencia de sus objetivos institucionales y precautelando la

correcta utilización de los recursos públicos.

RESOLUCION N° 2024-002 DESIERTOSUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO N°. SIE-COMIL1-2024-002 del 8 de julio de 2024.

Art. 1 DECLARA DESIERTO la contratación por modalidad **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** del proceso signado con N° **SIE-COMIL1-2024-002**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO"; en base a lo señalado en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP, considerando la existencia de causa válida para la declaratoria de desierto del proceso de contratación en mención, por no convenir a los interés institucionales y de esta manera evitar vulnerar derechos y obligaciones de las partes;

Considerando los diversos artículos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a la **RESOLUCION N° 2024-002 DESIERTOSUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PROCESO N°. SIE-COMIL1-2024-002 del 8 de julio de 2024**, solicito a usted mi coronel, se digne disponer al Departamento de Compras Públicas, realice la modificación al Plan Anual de Contratacion Publica del presente ejercicio fiscal año 2024, para dar inicio a la ejecución presupuestaria del presente periodo.

a) Realizar la modificación al **PRESUPUESTO REFERENCIAL** por un valor de \$ 6.500,00 dólares sin iva y al procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

- La reducción al PRESUPUESTO REFERENCIAL, en la partida **530703 "Arrendamiento de Equipos Informáticos"** es debido a que este procedimiento no cuenta con la certificación plurianual y el tiempo planificado sobre pasa el presente ejercicio fiscal año 2024, este procedimiento fue planificada para el segundo cuatrimestres por un valor de \$ 10.000,00 dólares, a través del proceso de Subasta inversa electrónica, proceso que contaba con un plazo de ejecución de 7 meses, considerando las etapas contractuales el tiempo disminuye a 5 meses, y por recomendación del delegado de la Máxima Autoridad se elige **DECLARA DESIERTO** la contratación por modalidad **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** del proceso signado con N° **SIE-COMIL1-2024-002**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO", por lo que se debe aplicar otro procedimiento al objeto de contratación.
- El procedimiento adoptar será por Ínfima Cuantía, debido al monto que se realizar el nuevo proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO"**.

CONSTA EN EL PAC.

ÍTEM	PARTIDA	PRG.	ACT.	FUENTE	CÓDIGO CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PERIODO
1	530703	86	002	002	731250014	Subasta Inversa Electronica	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO".	\$ 10.000,00	C2
TOTAL								\$ 10.000,00	

DEBE CONSTAR PAC.

ÍTEM	PARTIDA	PRG.	ACT.	FUENTE	CÓDIGO CPC	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IVA	PERIODO
1	530703	86	002	002	731250014	Infima Cuantia	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO".	\$ 6.500,00	C2
TOTAL								\$ 6.500,00	

3. CONCLUSIONES:

Se requiere reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N.º 1 "Eloy Alfaro", con el propósito de dar continuidad a la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2024. Esta medida es necesaria para ajustar el plan de contrataciones a las necesidades específicas de la institución y asegurar una gestión eficiente de los recursos asignados para el presente año.

4. RECOMENDACIÓN:

Me permito recomendar a usted mi Coronel, que se digne disponer a quien corresponda realizar el trámite respectivo para reformar el Plan Anual de Contratación 2024 de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar N° 1 "Eloy Alfaro". Esta reforma es necesaria para asegurar la continuidad de los procesos de contratación pública y garantizar una gestión eficiente de los recursos asignados.

Darwin Gomez Urrego
Capitán I
JEFE ADMINISTRATIVO DE LA U. E FF. AA COMIL 1 "ELOY ALFARO"

ANEXO:

- a. Resolucion de 2024-002 del 8 de julio de 2024
- b. Cedula presupuestaria con corte 4 de julio de 2024.

DISTRIBUCIÓN: COMP.PUB COMIL1



EJÉRCITO ECUATORIANO

COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



RESOLUCIÓN No. 2024-002
DESIERTOSUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PROCESO N° SIE-COMIL1-2024-002

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS
IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1
ELOY ALFARO.**

CRNL. de E.M.C. Carlos A. Mendieta M.
**RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS COLEGIO
MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo...”;

Que, el inciso primero del Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente...”;

Que, el inciso primero del Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “...El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas...”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el Art. 288 Ibidem señala que “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



Que, los literales a y d del Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone:

“...Principios.- La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: a. Universalidad.- La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos; d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.- El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención; p. Corresponsabilidad.- La educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley; ...”

Que, en el Art. 6 de la LOSNCP, dispone que, la “Máxima Autoridad” sea quien ejerza administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, en el Art. 22 de la LOSNCP, sobre el “Plan Anual de Contratación”, se manifiesta que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el Presupuesto Correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al plan anual de desarrollo y a los presupuestos del estado;

Que, el Art.46 de la LOSNCP dispone que “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrán realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y Reglamento”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP;



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



Que, el Art. 58 del RGLOSNC *Comisión técnica.* - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

Que, el Art. 86 del RGLOSNC correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación, podrán ser analizadas: 1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología Cumple / No Cumple, tratándose de subasta inversa Electrónica

Que, mediante el Art. 129 del RGLOSNC servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, Art. 130 del RGLOSNC numeral 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con



EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial. 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada. Numeral 9 sustituido por artículo 12 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de Nota:31 de agosto del 2022. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEGUNDA. - En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en este Reglamento General. Hasta tanto, las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el Portal COMPRAS PÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta a la normativa prevista en el presente Reglamento. Disposición reformada por artículo 56 de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de Nota: 31 de Agosto del 2022.(hasta la presente fecha no se actualiza el sistema del Portal de Compras Públicas).

Que, Art. 137 del RGLOSNCP Subasta inversa electrónica. - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial. La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial. Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja. En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal, COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria,



EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento. Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS

Que, en referencia al Art. 6 de la LOSNCP 17. Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

Que, los Arts. 129 al 138 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen los procedimientos legales para contratar a través de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante ORDEN GENERAL FT N° 047 de fecha 10 de marzo de 2023, el señor CRNL DE EMC MENDIETA MORENO CARLOS ALBERTO, es designado para que asuma la función de Rector de la UE FF. AA COLEGIO MILITAR Nro.1 “ELOY ALFARO”

Que, mediante el artículo 19 del Acuerdo Ministerial N° 063 del 22 de febrero de 2024, publicado en el Orden General Ministerial N° 27 de la misma fecha, el señor Ministro de Defensa Nacional, delega el ejercicio de sus atribuciones a favor de varias autoridades civiles y militares del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerza Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, encargándose la facultad de modificar el Plan Anual de Contratación cuyo monto no exceda el coeficiente 0,00003 del Presupuesto General del Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 134 de fecha 05 de abril del 2024, se reforma el Acuerdo Ministerial N.º 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027 de la misma fecha, en los siguientes términos: 1.1. Sustitúyase el “ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN” del artículo 19 por el “ANEXO No. 1 COEFICIENTES Y MONTOS DE DELEGACIÓN” que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo. Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, numero, fecha y publique en la Orden General Ministerial y en el Registro Oficial el presente Acuerdo Ministerial. Artículo 3.- Salvo la reforma que se indica en el artículo 1 del presente Acuerdo, las demás delegaciones y disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial N. 063 de 22 de febrero de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 027.

Que, mediante oficio Nro. FT-JEMFT-PGE-UPAP-2024-0313-0 de fecha 03 de febrero del 2024, suscrita por el Sr. General de brigada Juan Carlos López Andrade JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE, dispone la ejecución del presupuesto asignado para el año 2024

Que, mediante memorando Nro. FT-COMIL1-2024-0107-M de fecha 05 de febrero del 2024, suscrita por el Señor CRNL DE EMC Carlos Alberto Mendieta Moreno, Rector, donde dispone la ejecución de presupuesto asignado para el año 2024

Que, mediante memorando Nro. FT-C1ADM-2024-137-M de fecha 11 de abril del 2024, el Sr. Capitán Geovanny Javier Iñiguez izquierdo Jefe Logístico solicita al Sr. Ing. Salcedo Mena Carlos Jefe de las TICS presentar la documentación para dar inicio al proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 “ELOY ALFARO”;

Que, mediante informe de necesidad Nro. FT-COMIL1-TIC'S-2024-01-O de fecha 11 de abril del 2024, elaborado por el Sr. Ing. Salcedo Mena Carlos Jefe de las TICS como área requirente revisado por el Sr. Capitán Geovanny Javier Iñiguez izquierdo JEFE LOGÍSTICO y aprobado por el

EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR "ELOY ALFARO"



Señor CRNL DE EMC Carlos Alberto Mendieta Moreno, Rector para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-140-M de fecha 11 de abril del 2024**, el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO, solicita las certificaciones CATE y PAC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, consta el **certificado PAC N° 2024-016 de fecha 15 de abril del 2024**, donde se certifica que, si se encuentra previsto en el plan anual de contrataciones 2024, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, consta el **certificado CATE N° 2024-016 de fecha 15 de abril del 2024**, que una vez revisada la base de datos del Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas no se encuentra en el Catálogo electrónico para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-146-M de fecha 17 de abril del 2024**, el Señor CRNL DE EMC Carlos Alberto Mendieta Moreno designa a la comisión para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y estudio de mercado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **especificaciones técnicas de fecha 17 de abril del 2024**, elaborado por el Señor Ing. Héctor Campaña Reinoso Analista de tecnologías de la información, aprobado el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-115-M de fecha 17 de abril del 2024**, el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO dispone al Sr. Subp. Quishpe Alulima Edwin Ramiro Jefe de Compras Públicas la publicación en la herramienta de necesidades y recepción de proformas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **Oficio Nro. FT-C1DCP-2024-0106-O de fecha 22 de abril del 2024**, el Sr. Subp. Edwin Ramiro Quishpe Alulima remite la proforma recibida por la herramienta de necesidades al Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-166-M de fecha 23 de abril del 2024**, el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO dispone al Sr. Subp. Quishpe Alulima Edwin Ramiro Jefe de Compras Públicas nueva publicación en la herramienta de necesidades y recepción

EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR "ELOY ALFARO"



de proformas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **Oficio Nro. FT-C1DCP-2024-0130-O de fecha 29 de abril del 2024**, el Sr. Subp. Edwin Ramiro Quishpe Alulima remite la proforma recibida por la herramienta de necesidades al Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante estudio de mercado de fecha 17 de mayo del 2024, elaborado por el Señor Ing. Héctor Campaña Reinoso Analista de tecnologías de la información, aprobado el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, consta **términos de referencia y/o especificaciones técnicas de fecha 17 de mayo del 2024**, elaborado por el Señor Ing. Héctor Campaña Reinoso Analista de tecnologías de la información 1, aprobado el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-0341-M de fecha 20 de mayo del 2024**, el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO dispone emitir la certificación presupuestaria a la Señora Capitán Gabriela Elizabeth Luzuriaga Guadalupe Jefa Financiera para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-0368-M de fecha 29 de mayo del 2024**, el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO dispone emitir la certificación presupuestaria a la Señora Capitán Gabriela Elizabeth Luzuriaga Guadalupe Jefa Financiera para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante **certificación presupuestaria Nro.132 de fecha 31 de mayo del 2024**, elaborado por el Sr. Cbop. Wilson Rogelio Yanza Guananga analista de presupuesto y aprobado por la Señora Capitán Gabriela Elizabeth Luzuriaga Guadalupe Jefa Financiera en la cual certifica la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria 530703 Arrendamiento de Equipos Informáticos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO", por un valor de USD. \$ 8,854.44, OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON 44/100 CENTAVOS;

Que, mediante **memorando Nro. FT-C1ADM-2024-220-M de fecha 3 de junio del 2024**, el Señor Coronel Carlos Alberto Mendieta Moreno Rector, como máxima autoridad designa al Señor Ing. Héctor Campaña Reinoso Analista de tecnologías de la información para llevar a cabo la fase precontractual del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHES,

EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO

COLEGIO MILITAR "ELOY ALFARO"



TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO";

Que, mediante memorando Nro. FT-C1ADM-2024-225-M de fecha 04 de junio del 2024, el Sr. Capitán Darwin Efraín Gómez Urrego JEFE ADMINISTRATIVO, remite el expediente fase preparatoria y dispone su publicación en el portal de contratación pública al Sr. Subp. Quishpe Alulima Edwin Ramiro Jefe de Compras Públicas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante memorando Nro. FT-C1DCP-2024-073-O de fecha 04 de junio del 2024, el Sr. Subp. Quishpe Alulima Edwin Ramiro Jefe de Compras Públicas, dispone al Sr. Ingeniero Francisco Javier Flores Chasi Operador del Portal de Compras Públicas la publicación el sistema SOCE para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante resolución de inicio y aprobación de pliegos Nro. 2024-002 de fecha 05 de junio del 2024, la máxima aprueba los pliegos del proceso signado SIE-COMIL1-2024-002, dispone el inicio el proceso y aprobación de pliegos del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante Pliego con el código N° SIE-COMIL1-2024-002 de fecha 05 de junio del 2024, la máxima autoridad como representante legal aprueba los pliegos para denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante Acta Nro. 1 de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 10 de junio del 2024, el Sr. Ing. Campaña Reinoso Héctor Rodolfo designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual deja constancia de lo actuado del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante Acta de apertura de ofertas Nro.1 de fecha 18 de junio del 2024, el Sr. Ing. Campaña Reinoso Héctor Rodolfo designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual deja constancia de lo actuado del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante Acta Nro. 1 de convalidación de errores de fecha 18 de junio del 2024, el Sr. Ing. Campaña Reinoso Héctor Rodolfo designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual deja constancia de lo actuado del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWTCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO COLEGIO MILITAR "ELOY ALFARO"



Que, mediante Informe de calificación FT-COMIL1-KZ-CP-2024-002 de fecha 25 de junio del 2024, el Sr. Ing. Campaña Reinoso Héctor Rodolfo designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual presenta los resultados de calificación y recomienda a la máxima autoridad la habilitación y calificación para que participen el proceso de puja del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que, mediante informe de resultado de puja FT-COMIL1-KZ-CP-2024-0001, de fecha 03 de julio del 2024, el Sr. Ing. Campaña Reinoso Héctor Rodolfo designado por la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual presenta a la máxima autoridad el informe de resultado de puja y recomienda se declare desierto el proceso y se solicite los criterios financiero y Jurídico respectivos, con la finalidad de no causar un perjuicio al estado y no ser observados por los entes de control correspondientes. del proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MODULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELEFONÍA IP PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR N1 "ELOY ALFARO",

Que mediante informe financiero FT-COMIL1-FIN-JF-2024-0040 de fecha 04 de julio del 2024, sobre el Resultado de Puja del proceso signado SIE-COMIL12024-002, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 ELOY ALFARO. la Señora Capitán Gabriela Luzuriaga Jefa Financiera emite su criterio respecto al no contar con la certificación plurianual en la cual no se puede cubrir los gastos futuros del servicio hacer contratado;

Que, mediante informe jurídico FT-COMIL1-AJ-2024-008 de fecha 05 de julio del 2024, elaborado por el Señor Capitán Héctor Paredes Cabrera recomienda a la máxima autoridad se acoja favorablemente el informe N.º FT-COMIL1-KZ-CP-2024-0001, del 03 de julio de 2024, suscrito por el señor Ing. Héctor Rodolfo Campaña Reinoso, por existir inconvenientes económicos y técnicos dentro del proceso signado con el código N.º SIE-COMIL1-2024-002 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 "ELOY ALFARO", en razón del plazo de ejecución del objeto de la contratación y en base a lo señalado en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP, considerando la existencia de causa válida para la declaratoria de desierto del proceso de contratación en mención, por no convenir a los interés institucionales y de esta manera evitar vulnerar derechos y obligaciones de las partes;

EL ECUADOR HA SIDO ES
Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO

EJÉRCITO ECUATORIANO

COLEGIO MILITAR “ELOY ALFARO”



RESUELVE:

ART. 1.- DECLARA DESIERTO la contratación por modalidad **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** del proceso signado con **Nº SIE-COMIL1-2024-002**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (MÓDULO DE COMUNICACIONES PBX IP, SWITCHS, TELÉFONOS IP) PARA LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR NO. 1 “ELOY ALFARO”; en base a lo señalado en el literal c) del artículo 33 de la LOSNCP, considerando la existencia de causa válida para la declaratoria de desierto del proceso de contratación en mención, por no convenir a los intereses institucionales y de esta manera evitar vulnerar derechos y obligaciones de las partes;

Artículo 2.- Disponer al departamento de compras públicas a quien corresponda, proceda a la declaratoria de desierto en el sistema del Portal de Compras Públicas.

Artículo Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y firmado a los 08 días del mes de julio de 2024.

CRNL. de E.M.C. Carlos A. Mendieta M.
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS COLEGIO
MILITAR Nro. 1 “ELOY ALFARO”

Firma de responsabilidad

Quishpe A. Edwin R.
Sub oficial primero
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS

Anexo: Fase preparatoria
Copia: Compras Públicas
Elb: FJFCH.